



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de septiembre de 2018

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN LEGAL VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 21/2018, dirigida al Presidente Municipal de Francisco I. Madero.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en el municipio de Francisco I. Madero, en que elementos de la Dirección de la Policía Municipal, con motivo de la detención que realizaron del quejoso por la presunta comisión de una falta administrativa, omitieron fundar y motivar ese acto de autoridad, conforme a la ley, no obstante tener el deber legal de hacerlo, esto es, al haber omitido realizar el Informe Policial Homologado en el que fundaran y motivaran la detención del quejoso, de acuerdo a las circunstancias en que la misma se realizó, sin que existiera justificación para que incurrieran en esa omisión, habiendo trasladado e ingresado al quejoso a la cárcel municipal, lo que derivó que en la infracción impuesta al quejoso máxime que su detención se realizó sin que se actualizara el supuesto de flagrancia para que la privación de la libertad fuera constitucional y legalmente válida y, con ello, incurrieron en una detención arbitraria en su perjuicio del quejoso, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Instruir un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero, previa determinación de su identidad, que incurrieron en una detención arbitraria y en una falta de fundamentación y motivación en perjuicio del quejoso, al haber realizado su detención sin haberse actualizado supuesto legal para ello y sin haber dado motivo para ello además por haber omitido fundar y motivar un acto de autoridad, conforme a la ley, no obstante tener el deber legal de hacerlo, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedimiento en el que, previa substanciación, se impongan las sanciones que en derecho correspondan, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación, procedimiento en el que se le deba dar intervención al quejoso para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.

SEGUNDA.- Presentar una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público en Turno de la ciudad de Francisco I. Madero en contra de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero, previa determinación de su identidad, que incurrieron en una detención





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

arbitraria al haber realizado su detención sin haberse actualizado supuesto legal para ello y sin haber dado motivo para ello además, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación respectiva, se proceda conforme a derecho y se le dé seguimiento al expediente respectivo, lo que se deberá informar puntualmente a esta Comisión.

TERCERA.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 64, fracción V de la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se reparen los daños patrimoniales generados como consecuencia de las violaciones a derechos humanos, por lo que, considerando que el quejoso realizó el pago de una multa la cual se hizo efectiva sin mandamiento escrito de autoridad competente, que fundara y motivara la causa de ello, se le entregue la misma cantidad por la que pagó la multa impuesta además de que se le reintegre el producto indebidamente decomisado.

CUARTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y en materia de derechos humanos, que comprendan el aspecto operativo y los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

